



BONIFICACIÓN TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE R.S.U

ANEXO I

- Personas jubiladas o que perciben otro tipo de pensión y vivan solos.

1.- Declaración de la Renta ejercicio 2025 (si se ha presentado en el ejercicio 2026) .

2.- Certificado de la Seguridad Social donde consta el importe percibido durante el ejercicio 2025.

- Personas jubiladas o que perciben otro tipo de pensión que convivan con otros miembros de la unidad familiar:

1.- Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2025 (si se ha presentado en el ejercicio 2026) o en su caso el certificado de I.R.P.F que proporciona la AEAT correspondiente al ejercicio 2025 de todos los miembros de la unidad familiar (*AEAT/Certificados/Declaraciones tributarias/Certificados Tributarios. Expedición de certificados IRPF*)

2.- Certificado de la Seguridad Social donde consta el importe de la pensión percibido durante el ejercicio 2025.

Solo en caso de que no aporte la documentación indicada en el apartado 1 anterior:

1.- Certificados del SEPE correspondiente al ejercicio 2025 de todos los miembros de la unidad familiar que **no hayan trabajado** durante dicho ejercicio.

2.- Vida laboral

3.- En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar haya trabajado durante algún periodo de dicho ejercicio (2025) deberá aportar documentación acreditativa de los ingresos percibidos.

- Personas con discapacidad que no percibe pensión:

1.- Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2025 o en su caso el certificado de Renta que proporciona la AEAT correspondiente al ejercicio 2025 de todos los miembros de la unidad familiar (*AEAT/Certificados/Declaraciones tributarias/Certificados Tributarios. Expedición de certificados IRPF*).

Solo en caso de que no aporte la documentación indicada en el apartado 1 anterior:

1.- Certificados del SEPE correspondiente al ejercicio 2025 de todos los miembros de la unidad familiar que **no hayan trabajado** durante dicho ejercicio.

2.- Vida laboral

3.- En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar haya trabajado durante algún periodo de dicho ejercicio (2025) deberá aportar documentación acreditativa de los ingresos percibidos.



- Familia numerosa:

1.- Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2025 (si se ha presentado en el ejercicio 2026) o en su caso el certificado de Renta que proporciona la AEAT correspondiente al ejercicio 2025 de todos los miembros de la unidad familiar (***AEAT/Certificados/Declaraciones tributarias/Certificados Tributarios. Expedición de certificados IRPF***).

Solo en caso de que no aporte la documentación anterior:

1.- Certificados del SEPE correspondiente al ejercicio 2025 de todos los miembros de la unidad familiar que **no hayan trabajado** durante dicho ejercicio.

2.- Vida laboral

3.- En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar haya trabajado durante algún periodo de dicho ejercicio (2025) deberá aportar documentación acreditativa de los ingresos percibidos.